



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 1542 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, 20 MAYO 2024

VISTO: El expediente N° 019-2024713552, que contiene el Memorando N° 267-2024-GRSM/DRESM/OA/G.RRHH/D, de fecha 14 de mayo de 2024, y demás documentos que se adjuntan en un total de nueve (09) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Decreto Regional N° 001-2023GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín (en adelante el MOP), documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, mediante la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo





Resolución Directoral Regional

N.º 1542 -2024-GRSM/DRE

señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo:

Que, la citada Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas, entre otras, del Poder Ejecutivo; asimismo, en su artículo 5, precisa que la negociación colectiva a nivel descentralizado se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito;

Que, por su parte, el artículo 12 y 13 de la Ley N° 31188, establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo de la organización sindical ante la entidad pública, la cual se presenta ente el 01 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, mediante Oficio N° 01-2024-SITADRE de fecha 09 de enero de 2024, el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Sede de la Dirección Regional de Educación San Martín (SITADRE), presenta su proyecto de Convenio Colectivo, para el periodo 2024-2025, en el mismo que detalla el orden de sus representantes quienes deben integrar la comisión negociadora por su parte;

Que, mediante Oficio N° 04-2024-SITADRE de fecha 07 de mayo de 2024, la secretaria del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Sede de la Dirección Regional de Educación San Martín (SITADRE), solicita incluir nuevos integrantes de la comisión negociadora para el Convenio Colectivo del periodo 2024-2025, toda vez que, parte de los representantes propuestos en el documento antes señalado, pasaron a laborar en otras instituciones educativas;

Que, el literal a) y b) del artículo 7 de la Ley N° 31188 señala que, entre los sujetos de la negociación colectiva descentralizada, se encuentra la parte sindical, el cual se integra por las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior; asimismo, se encuentra la parte empleadora, que designa a sus representantes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, asimismo, el literal a) y b) del artículo 8 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que son representantes de la parte sindical en la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad; por otro lado, la representación de parte de la empleadora en la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o





Resolución Directoral Regional

N.º 1542 -2024-GRSM/DRE

directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, asimismo, el literal d) del artículo 9 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que (...) *a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas del respectivo ámbito, se establece mediante resolución de la autoridad competente, el número de los representantes sindicales para cada proceso de negociación descentralizada;*

Que, los Sub numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 de los citados Lineamientos, señalan que la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas; y, para el caso de negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 272-2024-GRSM/DRESM/OA/G.RRHH, de fecha 08 de mayo de 2024, el responsable de Gestión de Recursos Humanos, concluye que es procedente designar a los integrantes de la Comisión Negociadora que representan a la parte sindical SITADRE, para efectos de llevar a cabo el desarrollo del procedimiento negociación colectiva, juntamente con los representantes de la parte empleadora, los mismo que se encuentran designados mediante acto resolutivo anterior;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se entiende que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, en ese sentido, corresponde a la Dirección Regional como máxima instancia técnica y administrativa de la Dirección Regional de Educación San Martín, emitir el acto resolutivo de designación, en concordancia con el artículo 8 del Manual de Operaciones de la DRE San Martín, aprobado por el Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023;

Que, mediante Memorando N° 267-2024-GRSM/DRESM/OA/G.RRHH/D, de fecha 14 de mayo de 2024, la Directora Regional de Educación San Martín, autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional mediante la cual se resuelva **DESIGNAR** a los representantes del Sindicato de los Trabajadores Administrativos de la Sede de la Dirección Regional de Educación San Martín (SITADRE), quienes participaran durante el desarrollo de la negociación colectiva respecto al Pliego





Resolución Directoral Regional

N.º 1542 -2024-GRSM/DRE

que contiene el Proyecto de Convenio Colectivo 2024-2025, respecto de los trabajadores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 119-2024-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, como representantes del Sindicato de los Trabajadores Administrativos de la Sede de la Dirección Regional de Educación San Martín (SITADRE), quienes participaran durante el desarrollo de la negociación colectiva respecto al Pliego que contiene el Proyecto de Convenio Colectivo 2024-2025, respecto de los trabajadores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a los siguientes integrantes:

Nombres y Apellidos	Cargo
• Betty Lucila Celis Macedo	Secretaria General
• Edgar Maldonado Mosquera	Sub Secretario de Organización
• Ted Vásquez Chaparro	Secretario de Organización
• Abigail Tejada Pérez	Secretaria de Deporte y Recreación
• Marina Góngora Rojas	Secretaria de Economía

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, a la representación conformada mediante el artículo primero de la presente resolución, las facultades correspondientes en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, debiendo sujetarse a lo establecido en el marco normativo antes señalado, y demás normas aplicables al presente procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a los representantes del Sindicato de los Trabajadores Administrativos de la Sede de la Dirección Regional de Educación San Martín (SITADRE); para su conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a Ley.





Resolución Directoral Regional

N.º 1542 -2024-GRSM/DRE

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
Fecha: 20/05/2024 11:12:00-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:
PEREZ TELLO Maria Carolina FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 17/05/2024 16:59:56-0500
Cargo: DIRECTORA REGIONAL DE
EDUCACIÓN



Firmado digitalmente por:
SEGURA CHAVEZ James FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 14/05/2024 19:41:42-0500
Cargo: RESPONSABLE DE GESTIÓN DE
RECURSOS HUMANOS



Firmado digitalmente por:
ASCHERI TORRES Jose Erik FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 15/05/2024 11:59:58-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACION



Firmado digitalmente por:
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 15/05/2024 09:04:18-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL



Firmado digitalmente por:
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 16/05/2024 14:50:05-0500
Cargo: ASESOR JURIDICO

MCPT-D
JSCH/GRRHH
ES/LAL



Documento Nro: 019-2024402021. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=6732c80eqb1cbq4ef6q8a9cq13a335673ff2>